



San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese la ejecución de las obras de pavimentación, sistema de alumbrado público, y señalización vial y urbana en calles del Barrio Parque América del Circuito 8 de nuestra Ciudad Capital”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese la ejecución de las obras de pavimentación, sistema de alumbrado público y señalización vial y urbana en calles del Barrio Parque América del Circuito 8 de nuestra Ciudad Capital”.-

En cuanto a la legislación vigente en referencia a la imposición de nombres de las calles en cuestión, la cual define su traza y sus límites, contamos con la **Ordenanza N° 3326/00**, en su Artículo 1°, cita: “Impónese el nombre de *"Santo Domingo"* a la Calle Pública, Primera Paralela Este de la Calle República de Guatemala, ubicada entre Avda. México y Honduras del B° Parque América, Tercera Etapa (...)”.- La **Ordenanza N° 5410/12**, en su Artículo 2° expresa: “Impónese el nombre *"República de Venezuela"* a la arteria ubicada en el Barrio Parque América entre Avenida México y Honduras, (...)”; y seguidamente en su Artículo 3° reza: Impónese el nombre *"América Latina"* a la arteria ubicada en el Barrio Parque América entre Avenida México y Honduras, (...)”; cuyas referencias de ubicación de esta calles se encuentran en el croquis anexo de la Ordenanza en cuestión.-

Recordemos que la imposición de nombre al *Barrio Parque América*, su delimitación y las calles que lo conforman fueron establecidos mediante **Ordenanza N° 1685/88**, la cual fuera modificada a través de la **Ordenanza N° 5410/12** extendiendo el sector de pertenencia a dicho conglomerado vecinal, tal como lo expresa su Artículo 1° sobre “Amplíase los límites del Barrio Parque América, cuyo nombre fue impuesto por Ordenanza N° 1685/88, el que queda delimitado de la siguiente forma: al Norte por Avenida Honduras, al Sur por Avenida México, Al Este por Avenida Gobernador Arnoldo Castillo y al Oeste por



Avenida Brasil, (...)”.- En este sentido también se cuenta con la **Ordenanza N° 2526/93** sobre impónese a las arterias ubicadas al Oeste de Avenida Argentina de la Segunda Etapa del Barrio Parque América nombres tales como: República de Haití, República Dominicana, República de Jamaica, República de Guatemala, de este modo también establecen la continuación de la traza de las calles Republica de Puerto Rico y Republica de Cuba.-

Fundamenta la presente iniciativa el visible deterioro de las Calles *Santo Domingo, Republica de Venezuela y América Latina* del Barrio Parque América, que por el paso del tiempo y el desgaste propio del asiduo uso de los vehículos de diverso porte, estas se tornan intransitables, poniendo en riesgo la integridad de conductores y peatones; situación que de no ser revertida, pone en serio riesgo la integridad física de peatones y conductores, debido a una falta y/o deficiente infraestructura urbana y vial en el área.-

Asimismo, la presente iniciativa legislativa solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a los efectos de concretar obras de pavimentación, como del sistema de iluminación pública y de señalización vial y urbana; con respecto a este último servicio de nomenclatura publica se cuentan con las normativas señaladas en el exordio, a saber: 1685/88; 5410/12; 2526/93 y 3326/00.- Igualmente en relación al reordenamiento del tránsito en el Barrio Parque América, determinando el sentido de circulación vehicular en sus diferentes arterias se encuentra en vigencia la **Ordenanza N° 4630/09**, la cual viera en concreto el objeto de dicha norma, en la **Ordenanza N° 5522/12** sobre “dispónese el sentido de circulación de tránsito vehicular de las arterias que componen el Barrio Parque América”.-

En todas las normativas señaladas con anterioridad se contempla que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, procurara las medidas necesarias para su señalización horizontal y vertical tanto vial como de nomenclatura de nombres del Barrio Parque América en su trama urbana, detallando límites y traza.-

La Carta Orgánica de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su Capítulo IV, Artículo 13° especifica las funciones,



atribuciones y finalidades de competencia municipal, entre otras citamos al 'inciso h', el cual reza lo siguiente: "Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de terceros". En este sentido el servicio de alumbrado público se ha catalogado como un servicio público, se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente, la iluminación del espacio público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano del respectivo municipio, que es el responsable directo de velar y garantizar su prestación en condiciones óptimas. Es así que el uso y la distribución de la energía eléctrica, se constituye en un indicador de seguridad, inclusión social, bienestar, desarrollo y de crecimiento económico de una sociedad determinada.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la ejecución de obras en las calles Santo Domingo, Republica de Venezuela y América Latina del Barrio Parque América, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente, a saber.-

- a) Pavimentación con material asfáltico rígido;
- b) Cordones cuneta;
- c) Desagües pluviales que eviten la acumulación de agua en las intersecciones con las arterias 'Puerto Rico' y 'Honduras';
- d) Instalación y/o reconversión del sistema de alumbrado público;
- e) Señalización vial y urbana, horizontal y vertical en cuanto a: nomenclatura, numeración, sentido de circulación.-

ARTICULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra en las arterias referenciadas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las provisiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.-



ANEXO:

